Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Radicación:	No. 753-2015-0275
Acción:	REPETICION
Accionante:	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Accionado:	OSCAR BARRETO QUIROGA Y OTROS

En virtud del artículo 286 del C.G.P., de oficio se procede a corregir el nombre del curador que fue relevado en providencia calendada 09 de agosto de 2018 vista a folio 308, el cual por error involuntario se registró con el nombre de Carlos López Melo debiendo ser Jaime Enrique Salazar Palacio, en virtud del lapsus calami en que se incurrió al no incluir de forma precisa el nombre del Curador a relevar.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el nombre del curador que fue relevado en providencia de fecha , el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Teniendo en cuenta que el perito curador ad-liten –Dr. **Jaime Enrique Salazar Palacio** *designado mediante providencia del 5 de julio de 2018, a pesar de habérsele notificado su designación mediante oficio Nº J6AI-1381 y correo electrónico, a la fecha no ha tomado posesión del cargo ni ha manifestado situación alguna al respecto, se dispone su relevo, además de que por secretaría se compulsen copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura en aplicación a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del C.G.P.*

SEGUNDO: En firme esta providencia, continúese con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ